EMPRESA DE
ENERGIA DE BOYACA S.A.
E. S. P. NIT. 891.800.219-1 GSA - 029

CONVENIO FAER No. 001 - EBSA No. 00175

CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y LA EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. E.S.P. - EBSA, PARA LA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y EJECUCIÓN DE UNOS RECURSOS DEL FONDO DE APOYO FINANCIERO PARA LA ENERGIZACIÓN DE LAS ZONAS RURALES INTERCONECTADAS – FAER.

Entre los suscritos MANUEL FERNANDO MAIGUASHCA OLANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.828.593 expedida en Jamundí (Valle), actuando en su calidad de Viceministro de Minas y Energía, encargado de las funciones del despacho del Ministro de Minas y Energía, designado para el ejercicio del cargo mediante decreto 3485 del 03 de Diciembre de 2003 y representante legal del Ministerio de Minas y Energía, y por otra parte, ROOSEVELT MESA MARTÌNEZ, mayor de edad y vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.214.951 expedida en Duitama, quien en su calidad de Presidente Encargado, obra en nombre y representación legal de la Empresa de Energía de Boyacá S.A. E.S.P., - EBSA - empresa de servicios públicos mixta, constituida por escritura pública No. 268 del 9 de febrero de 1955 de la notaría Quinta de Bogotá, registrada en la Cámara de Comercio de Tunja el 23 de febrero de 1955 bajo el No. 217, acuerdan celebrar el presente convenio de asistencia técnica para la administración general y ejecución de recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas - FAER, asignados por el Comité de Administración del FAER a los proyectos que se relacionan en el anexo No. 1, el cual forma parte del Convenio.

I. ANTECEDENTES

1. La Ley 788 de 2002 en su artículo 105 creó el Fondo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas, como un fondo cuenta especial de manejo de recursos públicos y privados sin personería jurídica, sujeto a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación y demás normas aplicables.

A este Fondo ingresa el valor de la contribución establecida en el artículo 105 de la Ley 788 de 2002 (Por cada kilovatio/hora despachado en la bolsa de energía mayorista, el administrador del sistema de intercambio Comerciales (ASIC), recaudará un peso ($1.oo) M/cte., con destino al Fondo de Apoyo Financiero para la energización de las zonas rurales interconectadas. El valor será pagado por los dueños de los activos del STN y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009 y se indexará anualmente con el índice de precios al productor (IPP) calculado por el Banco de la República).

2. El Decreto No. 3652 del 17 de diciembre de 2003, por el cual se reglamentó el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas – FAER - estableció, entre otras, las siguientes consideraciones:

 - La liquidación y el recaudo de la contribución establecida en el artículo 105 de la Ley 788 de 2002, con los ajustes establecidos en la Resolución CREG-068-2003 y aquellas que la modifiquen o sustituyan, estarán a cargo del Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales -ASIC-, quien recaudará de los dueños de los activos del Sistema de Transmisión Nacional –STN- el valor correspondiente y entregará las sumas recaudadas, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, en la cuenta que para tal propósito determine el Ministerio de Minas y Energía.

 - Los recursos del FAER y los rendimientos que genere la inversión temporal de los mismos se utilizarán para financiar planes, programas y proyectos de inversión priorizados para la construcción e instalación de la nueva infraestructura eléctrica, que permita ampliar la cobertura y procurar la satisfacción de la demanda de energía en las zonas rurales interconectadas, conforme con los planes de ampliación de cobertura establecidos por la Unidad de Planeación Minero Energética –UPME-.

 - El FAER tiene un Comité de Administración, integrado por el Ministro de Minas y Energía o su delegado, quien lo preside, el Director de Energía del Ministerio de Minas y Energía y el Director General de la Unidad de Planeación Minero Energética, o su delegado.

CARRERA 10 No. 15-87 TELEFONOS: 742 57 81 AL 742 57 86 • TELEFAX: 742 57 87 A.A. 1035 TUNJA (BOYACA)
TERMOPAIPA Km. 3 VIA PAIPA - TUNJA (BOYACA) • TELEFONOS: 785 0050 - 785 0018 FAX: 785 0077

3. El Comité de Administración del FAER recibirá soporte Técnico de un Grupo de Apoyo conformado por funcionarios del Ministerio de Minas y Energía y de la Unidad de Planeación Minero Energética –UPME-, quienes elaborarán los Procedimientos que conformarán el reglamento interno, que será aprobado y aplicado por el Comité.

4. El Comité de Administración del FAER en el Acta No. 001 de la reunión llevada a cabo el 23 de diciembre de 2003, conforme con lo establecido en el parágrafo 2º. del artículo 4º. del Decreto 3652 de 2003 y teniendo en cuenta que el Director General de la UPME en el mes de octubre de 2003 informó que se encuentran registrados 303 proyectos de "ampliación rural" de los años 2002 y 2003 en el BPIN, con concepto técnico y financiero favorable y que no le han sido asignado recursos por parte de la Comisión Nacional de Regalías, aprobó la asignación de recursos del FAER para los siguientes proyectos:

 a) Ampliación electrificación veredas Guacamayas, El Curial, Retiro y Peña Blanca sector el Cedro, del Municipio de Paipa, Boyacá. Registro Nro. 25406.
 b) Construcción electrificación veredas Guamal, Peña Alta y Margaritas del Municipio de Pajarito, Boyacá. Registro Nro. 26203.
 c) Construcción electrificación rural vereda Chincua del Municipio de Pesca, Boyacá. Registro Nro. 25766.
 d) Construcción electrificación veredas Cocubal, La Estancia, Chilcal del Municipio de Jerico, Boyacá. Registro Nro. 26461.
 e) Construcción electrificación rural de la vereda El Palmar del Municipio de Pesca, Boyacá. Registro Nro. 25313.
 f) Construcción electrificación rural veredas Rechinga, Cortadera del Municipio de Chita, Boyacá. Registro Nro. 26522.

5. La Empresa de Energía de Boyacá S.A. E.S.P. es prestadora del servicio público de energía eléctrica en el Departamento de Boyacá, está interesada en ampliar la cobertura en su área de influencia, conoce la zona beneficiada por los proyectos y posee la experiencia necesaria para contratar las obras, por lo cual es la entidad apropiada para prestar la asistencia técnica requerida para realizar la administración general y ejecución de recursos de los proyectos citados en el numeral anterior.

CARRERA 10 No. 15-87 TELEFONOS: 742 57 81 AL 742 57 86 • TELEFAX: 742 57 87 A.A. 1035 TUNJA (BOYACA)
TERMOPAIPA Km. 3 VIA PAIPA - TUNJA (BOYACA) • TELEFONOS: 785 0050 - 785 0018 FAX: 785 0077

6. Las inversiones con recursos del FAER tendrán como titular a la Nación – Ministerio de Minas y Energía.

7. El Director de Energía por parte del Ministerio de Minas y Energía solicitó telefónicamente a la EBSA su disposición de suscribir el presente Convenio, a efectos de la prestación de asistencia técnica para la administración general y ejecución de recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas - FAER, asignados por el Comité de Administración del FAER a los proyectos:

a) Ampliación electrificación veredas Guacamayas, El Curial, Retiro y Peña Blanca sector el Cedro, del Municipio de Paipa, Boyacá. Registro Nro. 25406. Recursos FAER asignados: $384.867.000,oo.
b) Construcción electrificación veredas Guamal, Peña Alta y Margaritas del Municipio de Pajarito, Boyacá. Registro Nro. 26203. Recursos FAER asignados: $634.628.000,oo.
c) Construcción electrificación rural vereda Chincua del Municipio de Pesca, Boyacá. Registro Nro. 25766. Recursos FAER asignados: $133.496.000,oo.
d) Construcción electrificación veredas Cocubal, La Estancia, Chilcal del Municipio de Jerico, Boyacá. Registro Nro. 26461. Recursos FAER asignados: $202.053.000,oo.
e) Construcción electrificación rural de la vereda El Palmar del Municipio de Pesca, Boyacá. Registro Nro. 25313. Recursos FAER asignados: $193.414.000,oo.
f) Construcción electrificación rural veredas Rechinga, Cortadera del Municipio de Chita, Boyacá. Registro Nro. 26522. Recursos FAER asignados: $382.311.000,oo.

8. Mediante certificación del Secretario de Junta Directiva de la Empresa de Energía de Boyacá S.A E.S.P. de 24 de diciembre de 2003, la Empresa de Energía de Boyacá comunicó que en sesión de fecha 23 de diciembre de 2003, la Junta Directiva aprobó por unanimidad a la administración suscribir convenio con el Ministerio de Minas y Energía para prestar la asistencia técnica requerida, realizar la administración general y ejecución de recursos de los proyectos aprobados por el Comité de Administración del FAER en el Acta No.001 de la reunión llevada a cabo el 23 de diciembre de 2003.

CARRERA 10 No. 15-87 TELEFONOS: 742 57 81 AL 742 57 86 • TELEFAX: 742 57 87 A.A. 1035 TUNJA (BOYACA)
TERMOPAIPA Km. 3 VIA PAIPA - TUNJA (BOYACA) • TELEFONOS: 785 0050 - 785 0018 FAX: 785 0077

II. OBJETO

Es la prestación de asistencia técnica para la administración general y ejecución de los recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas - FAER, por parte de la EBSA al Ministerio de Minas y Energía, asignados por el Comité de Administración del FAER a los proyectos:

a) Ampliación electrificación veredas Guacamayas, El Curial, Retiro y Peña Blanca sector el Cedro, del Municipio de Paipa, Boyacá. Registro Nro. 25406. Recursos FAER asignados: $384.867.000,oo.
b) Construcción electrificación veredas Guamal, Peña Alta y Margaritas del Municipio de Pajarito, Boyacá. Registro Nro. 26203. Recursos FAER asignados: $634.628.000,oo.
c) Construcción electrificación rural vereda Chincua del Municipio de Pesca, Boyacá. Registro Nro. 25766. Recursos FAER asignados: $133.496.000,oo.
d) Construcción electrificación veredas Cocubal, La Estancia, Chilcal del Municipio de Jerico, Boyacá. Registro Nro. 26461. Recursos FAER asignados: $202.053.000,oo.
e) Construcción electrificación rural de la vereda El Palmar del Municipio de Pesca, Boyacá. Registro Nro. 25313. Recursos FAER asignados: $193.414.000,oo.
f) Construcción electrificación rural veredas Rechinga, Cortadera del Municipio de Chita, Boyacá. Registro Nro. 26522. Recursos FAER asignados: $382.311.000,oo.

En desarrollo del objeto de este Convenio, la EBSA debe contratar la ejecución de las obras, la interventoría técnica y financiera, auditoría y realizar la administración de los proyectos.

PARÁGRAFO: Para la ejecución del presente convenio EBSA deberá tener totalmente garantizados los recursos de cofinanciación por parte de las entidades territoriales y/o la comunidad, de conformidad con los términos de aprobación del proyecto.

III. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

1. Entregar a la EBSA los recursos que con cargo al Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de la s Zonas Rurales Interconectadas - FAER, sean asignados para la ejecución de los proyectos en el departamento de Boyacá:

CARRERA 10 No. 15-87 TELEFONOS: 742 57 81 AL 742 57 86 • TELEFAX: 742 57 87 A A 1035 TUNJA (BOYACA)
TERMOPAIPA Km. 3 VIA PAIPA - TUNJA (BOYACA) • TELEFONOS: 785 0050 - 785 0018 FAX: 785 0077

a) Ampliación electrificación veredas Guacamayas, El Curial, Retiro y Peña Blanca sector el Cedro, del Municipio de Paipa, Boyacá. Registro Nro. 25406. Recursos FAER asignados: $384.867.000,oo.
b) Construcción electrificación veredas Guamal, Peña Alta y Margaritas del Municipio de Pajarito, Boyacá. Registro Nro. 26203. Recursos FAER asignados: $634.628.000,oo.
c) Construcción electrificación rural vereda Chincua del Municipio de Pesca, Boyacá. Registro Nro. 25766. Recursos FAER asignados: $133.496.000,oo.
d) Construcción electrificación veredas Cocubal, La Estancia, Chilcal del Municipio de Jerico, Boyacá. Registro Nro. 26461. Recursos FAER asignados: $202.053.000,oo.
e) Construcción electrificación rural de la vereda El Palmar del Municipio de Pesca, Boyacá. Registro Nro. 25313. Recursos FAER asignados: $193.414.000,oo.
f) Construcción electrificación rural veredas Rechinga, Cortadera del Municipio de Chita, Boyacá. Registro Nro. 26522. Recursos FAER asignados: $382.311.000,oo.

Por un valor total de MIL NOVECIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($1.930.769.000,oo).

1.1 El Ministerio de Minas y Energía realizará los desembolsos de acuerdo con la siguiente programación: Primer pago: 40% del valor del Convenio a su firma; Segundo pago: 40% del monto de los Contratos de Obra o suministro de equipos, contra la presentación de actas de avance que respalden el 40% de su ejecución de cada proyecto; Tercer pago: 10% del valor de los Contratos de Obra o suministro de equipos, a la presentación de actas por el 75% de su ejecución; y el saldo a la liquidación de este Convenio. Este programa de entrega de recursos dependerá del respectivo programa anual mensualizado de caja – PAC.

El monto de los recursos asignados a los proyectos incluye la Interventoría técnica y la administración del mismo.

Los recursos para cubrir los requerimientos de servidumbres, compra de predios y la ejecución de los planes de mitigación ambiental necesarios para el desarrollo del proyecto deberán ser asumidos en su totalidad por el ente territorial.

2. El Ministerio de Minas y Energía, a través de la Dirección Técnica de Energia recibirá los informes sobre los aspectos técnicos que le enviará EBSA, tales

CARRERA 10 No. 15-87 TELEFONOS: 742 57 81 AL 742 57 86 • TELEFAX: 742 57 87 A.A. 1035 TUNJA (BOYACA)
TERMOPAIPA Km. 3 VIA PAIPA - TUNJA (BOYACA) • TELEFONOS: 785 0050 - 785 0018 FAX: 785 0077

como: propuesta de términos de referencia, calificación de las propuestas que se presenten en los procesos licitatorios, tanto para la Interventoría, como para la construcción, montaje, pruebas y puesta en operación de los proyectos.

3. Supervisar y coordinar, por medio de la Dirección Técnica de Energía, la ejecución y cumplimiento de las obligaciones que el Ministerio de Minas y Energía y la EBSA han adquirido en desarrollo del objeto de que trata este Convenio.

4. Instruir a la EBSA sobre la manera de actuar en el evento de presentarse situaciones inesperadas que por su gravedad comprometan el logro del objeto de este Convenio.

5. Enviar a la EBSA toda la información técnica disponible que tenga el Ministerio de Minas y Energía respecto de los proyectos a ejecutar.

IV. OBLIGACIONES DE LA EBSA

1. Prestar la asistencia técnica requerida para desarrollar el objeto del presente Convenio.

2. Efectuar la administración general de los recursos del FAER que le transfiera el Ministerio de Minas y Energía y los rendimientos financieros que éstos generen, los cuales son parte del FAER. Para el efecto debe manejar los recursos en cuenta bancaria especial, exclusiva para el pago de los Contratos objeto del presente Convenio y los costos fiscales correspondientes Los rendimientos financieros producidos por los recursos del FAER entregados a la EBSA no podrán ser invertidos para desarrollar el objeto del presente Convenio y deberán ser girados por EBSA trimestralmente al mismo FAER.

3. La EBSA deberá constituir a favor del Ministerio de Minas y Energía – FAER, una póliza que garantice el buen manejo de los recursos por el término de duración del presente convenio, por un valor asegurado equivalente al 100% del primer pago. Dicha póliza deberá ser ajustada con ocasión de cada pago previsto en el numeral 1.1. del punto III de este convenio, en los porcentajes previstos.

CARRERA 10 No. 15-87 TELEFONOS: 742 57 81 AL 742 57 86 • TELEFAX: 742 57 87 A.A. 1035 TUNJA (BOYACA)
TERMOPAIPA Km. 3 VIA PAIPA - TUNJA (BOYACA) • TELEFONOS: 785 0050 - 785 0018 FAX: 785 0077

4. Elaborar los Términos de Referencia de cada uno de los contratos y de las interventorías correspondientes, aplicando en todos los casos los principios del Artículo 209 de la Constitución Política y de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas que la complementan, modifiquen, adicionen o reformen.

5. Adelantar los trámites presupuestales internos que sean necesarios para la ejecución del Convenio.

6. Hacer los pagos a los contratistas previa autorización de la Interventoría. De cada cuenta se enviará copia al Ministerio de Minas y Energía - FAER con el correspondiente informe del Interventor.

7. Instruir y/o dirimir en primera instancia los posibles problemas que se presenten entre el contratista y la interventoría.

8. Exigir en los contratos las pólizas de Cumplimiento, Calidad y Estabilidad de las Obras, Manejo del Anticipo, Salarios y Prestaciones Sociales.

9. Coordinar con la interventoría la elaboración de las actas de iniciación, de suspensión, de recibo técnico y de liquidación de los contratos.

10. Suministrar al Ministerio de Minas y Energía – Dirección Técnica de Energía, cada treinta (30) días comunes, los informes correspondientes a los contratos que se celebren para ejecutar los recursos del FAER.

11. Suministrar al Ministerio de Minas y Energía – Dirección Técnica de Energía informes semestrales sobre la ejecución de los recursos de cada contrato celebrado en desarrollo del objeto del presente Convenio.

12. Entregar, al finalizar la ejecución de cada contrato, un informe final que incluya el cumplimiento de las obligaciones ejecutadas, la utilización de los recursos del FAER y la devolución al Ministerio de Minas y Energía - FAER de los rendimientos financieros, y el acta final de liquidación, aceptada y firmada por cada una de las partes, dentro de los 15 días comunes siguientes a la terminación de dicho proceso (liquidación).

CARRERA 10 No. 15-87 TELEFONOS: 742 57 81 AL 742 57 86 • TELEFAX: 742 57 87 A.A. 1035 TUNJA (BOYACA)
TERMOPAIPA Km. 3 VIA PAIPA - TUNJA (BOYACA) • TELEFONOS: 785 0050 - 785 0018 FAX: 785 0077

13. Entregar dentro de los quince (15) días comunes siguientes a la finalización de la ejecución de este Convenio un informe que de cuenta de los contratos ejecutados, la utilización de los recursos del FAER y la devolución al Ministerio de Minas y Energía -FAER de los rendimientos financieros, y las liquidaciones de todos los contratos; y suscribir el acta de liquidación del Convenio dentro de los siguientes quince (15) días comunes.

14. Recibir los recursos que el Ministerio de Minas y Energía le entregue para el cumplimiento del objeto del Convenio, de acuerdo con la forma prevista en el numeral 1 de la Cláusula Tercera del presente Convenio. En todo caso la EBSA no asumirá obligación alguna de atender con recursos propios compromisos que deben ser cubiertos con los recursos del FAER, asignados para los proyectos objeto del presente Convenio.

15. Reintegrar al FAER los recursos remanentes con los correspondientes rendimientos financieros correspondientes, a más tardar a la liquidación de este Convenio.

16. Abstenerse de utilizar o divulgar para fines distintos a los establecidos en el presente Convenio datos, información o resultados de los trabajos adelantados o que se adelanten, excepto por requerimiento de autoridad competente, sin la previa autorización del Ministerio de Minas y Energía, pues todos los documentos e información que se produzca directa o indirectamente son de propiedad exclusiva de la Nación - Ministerio de Minas y Energía.

17. Administrar los recursos para la ejecución del Convenio, teniendo en cuenta los requerimientos de liquidez necesarios para atender oportunamente los pagos que correspondan, teniendo en cuenta para el efecto, lo establecido en el parágrafo primero del Artículo 105 de la Ley 788 de 2002.

18. Al final de cada contrato, la EBSA exigirá a los contratistas garantía de estabilidad de obra por el término de cinco (5) años contados a partir del acta de entrega de la misma, mediante la cual garantice que la obra o montaje objeto del contrato, en condiciones normales de uso, mantenga las especificaciones técnicas exigidas, no sufra deterioros que impidan el servicio para el cual se ejecutó, ni deje de tener las condiciones de armonía, seguridad y firmeza de

CARRERA 10 No. 15-87 TELEFONOS: 742 57 81 AL 742 57 86 • TELEFAX: 742 57 87 A.A. 1035 TUNJA (BOYACA)
TERMOPAIPA Km. 3 VIA PAIPA - TUNJA (BOYACA) • TELEFONOS: 785 0050 - 785 0018 FAX: 785 0077

estructura. Las pólizas correspondientes a esta garantía, serán cedidas por la EBSA a la Nación - Ministerio de Minas y Energía, o a quien ésta designe.

19. La infraestructura eléctrica construida con los recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la energización de las Zonas Rurales Interconectadas -FAER- quedará bajo la responsabilidad de la EBSA mediante la firma de un contrato de comodato.

20. En todo caso, los activos o la parte de estos que corresponda a la Nación - Ministerio de Minas y Energía y a los entes territoriales se podrán aportar, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994, razón por la cual, solo será objeto de remuneración el costo de administración, operación y mantenimiento y no el valor de la inversión mientras éstos no entren a la base de inventarios de la EBSA.

V. DURACIÓN Y EJECUCIÒN

El presente Convenio tendrá vigencia desde la suscripción del mismo hasta el 30 de diciembre de 2004, fecha máxima en la cual EBSA y el Ministerio de Minas y Energía – FAER deberán haberlo liquidado.

Será requisito de ejecución de este Convenio la aprobación de la póliza prevista en el numeral 3 del punto IV.

VI. UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL CONVENIO

Dentro de los formularios de cantidades y precios que EBSA diseñe para la licitación de las obras requeridas para desarrollar el objeto del presente Convenio, debe incluir discriminados los siguientes rubros:

1. Costo de la Obra, que debe incluir costos directos e indirectos, con las partidas discriminadas de AIU e impuestos del orden nacional o territorial.

2. El costo de la Interventoría técnica que no será superior al 5% del costo del contrato de obra y/o suministro de bienes y servicios,

CARRERA 10 No. 15-87 TELEFONOS: 742 57 81 AL 742 57 86 • TELEFAX: 742 57 87 A A 1035 TUNJA (BOYACA)
TERMOPAIPA Km. 3 VIA PAIPA - TUNJA (BOYACA) • TELEFONOS: 785 0050 - 785 0018 FAX: 785 0077

3. El costo de la administración que no será superior al 4% del costo del contrato de obra y/o suministro de bienes y servicios.

VII. INDEMNIDAD

En los términos de referencia y/o pliegos de licitación, así como en los contratos que celebre la EBSA para la ejecución de este Convenio, se pactarán cláusulas de indemnidad a favor del Ministerio de Minas y Energía - FAER, que lo dejen a salvo de eventuales responsabilidades por demandas que puedan presentar los contratistas o sus empleados, subcontratistas o sus empleados, asesores o terceros, con ocasión de daños y perjuicios derivados de la ejecución de contratos que se celebren en el desarrollo de este Convenio o por la terminación de dichos contratos en cualquier evento.

La EBSA no está exonerada de su responsabilidad por demandas que puedan presentar los contratistas con ocasión de daños y perjuicios derivados de deficiencias en los términos de referencia y/o pliegos de licitación, así como en los contratos que se celebren con el fin de desarrollar el objeto del presente Convenio. La recepción de los informes por parte del Ministerio de Minas y Energía - Dirección Técnica de Energía, a la que se refiere el numeral 2 de la Cláusula Tercera del presente Convenio, no hará responsable al Ministerio de Minas y Energía – FAER de manera directa o indirecta, contractual o extracontractual de los daños y perjuicios que sufra(n) alguno(s) de los contratista(s) de la EBSA.

No se exonera a la EBSA de su responsabilidad por deficiencias en el manejo de los recursos que le transfiera el Ministerio de Minas y Energía - FAER, tales como demoras en el pago de actas de avance de obra, o en la liquidación de los Contratos que se desarrollen con recursos del FAER, como parte del alcance del presente Convenio.

Tampoco aplicará a favor de la EBSA esta cláusula de indemnidad en el evento que por causas imputables a su acción u omisión no haya tenido en cuenta los requerimientos de liquidez necesarios para adelantar los contratos que se ejecuten como parte del objeto de este Convenio.

CARRERA 10 No. 15-87 TELEFONOS: 742 57 81 AL 742 57 86 • TELEFAX: 742 57 87 A.A. 1035 TUNJA (BOYACA)
TERMOPAIPA Km. 3 VIA PAIPA - TUNJA (BOYACA) • TELEFONOS: 785 0050 - 785 0018 FAX: 785 0077

VIII. LIBERACIÓN DE OBLIGACIONES

Al liquidar este Convenio, la EBSA se obliga a liberar al Ministerio de Minas y Energía de todas las obligaciones originadas en el desarrollo del mismo o que puedan por cualquier motivo recaer posteriormente sobre esta entidad en relación con las obras objeto del convenio y de ello se dejará constancia en el acta de liquidación del mismo.

IX. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la firma del presente Convenio, el Jefe de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía expide el certificado de disponibilidad presupuestal N° 285 del 26 de Diciembre de 2003 del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas - FAER, para la vigencia 2003.

En constancia se firma a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre de 2003.

MANUEL F. MAIGUASHCA OLANO
Viceministro de Minas y Energía
Encargado de las
Funciones del Despacho del
Ministro de Minas y Energía

ROOSEVELT MESA MARTINEZ
Presidente (E) de la Empresa de Energía de Boyacá S.A. E.S.P.

CARRERA 10 No. 15-87 TELEFONOS: 742 57 81 AL 742 57 86 • TELEFAX: 742 57 87 A.A. 1035 TUNJA (BOYACA)
TERMOPAIPA Km. 3 VIA PAIPA - TUNJA (BOYACA) • TELEFONOS: 785 0050 - 785 0018 FAX: 785 0077

AREA FINANCIERA

BENEFICIARIO	**EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. E.S.P**	
NIT O CC	**891.800.219-1**	
REGISTRO PRESUPUESTAL No **549** FECHA **2003/12/30**		
CUENTA/PROGRAMA:	630	
SUBCUENTA/SUBPROGRAMA	500	
OBJETO DL GASTO/PROYECTO:	11	
ORDINAL/SUBPROYECTO		
SUBORDINAL		
RECURSO	16	S

VALOR **$1.930.769.000.00**

FORMA DE PAGO: 40% a la firma, 40%, 10% y 10% en el desarrollo del convenio

DURACION: Desde 2003/12/30 hasta 2004/12/30

COORDINADOR GRUPO FINANCIERO

GSA-29-2003

OTROSÍ AL CONVENIO FAER No. 001 – EBSA No. 00175 DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y LA EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. E.S.P. – EBSA, PARA LA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y EJECUCIÓN DE UNOS RECURSOS DEL FONDO DE APOYO FINANCIERO PARA LA ENERGIZACIÓN DE LAS ZONAS RURALES INTERCONECTADAS – FAER

Entre los suscritos LUIS ERNESTO MEJÍA CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.685.633 expedida en Cali (Valle), actuando en su calidad de Ministro de Minas y Energía, designado para el ejercicio del cargo mediante decreto 1807 del 7 de agosto de 2002 y representante legal del Ministerio de Minas y Energía, en adelante EL MINISTERIO, y por otra parte, ROOSEVELT MESA MARTÍNEZ, mayor de edad y vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.214.951 expedida en Duitama, quien en su calidad de Presidente, obra en nombre y representación legal de la Empresa de Energía de Boyacá S.A. E.S.P., - EBSA - empresa de servicios públicos mixta, constituida por escritura pública No. 268 del 9 de febrero de 1955, de la notaría quinta de Bogotá, registrada en la Cámara de Comercio de Tunja el 23 de febrero de 1955, bajo el No. 217, y considerando:

1. Que en el numeral 4 de la cláusula III. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, del Convenio Ministerio de Minas y Energía – EBSA (FAER No. 001 – EBSA No. 00175), se estipula que EL MINISTERIO instruirá a EBSA sobre la manera de actuar en el evento de presentarse situaciones que por su gravedad comprometan el logro del objeto del Convenio.

2. Que mediante comunicación 5100-750, radicada en EL MINISTERIO bajo RAD. No. 428896 de diciembre 21 de 2004, EBSA solicita la ampliación de la duración del Convenio Ministerio de Minas y Energía – EBSA (FAER No. 001 – EBSA No. 00175), considerando: i) Las condiciones climáticas adversas que no permitieron el acceso ágil a los diversos frentes de trabajo; ii) Las dificultades de transporte por fenómenos naturales en la importación de algunos equipos de transformación; y iii) La dificultad en la fabricación y suministro oportuno de algunos elementos de retención, como consecuencia de la sobre-demanda en el mercado nacional de hierro y acero.

Acuerdan:

1. Modificar parcialmente la cláusula V. DURACIÓN Y EJECUCIÓN, del Convenio Ministerio de Minas y Energía – EBSA (FAER No. 001 – EBSA No. 00175), así: El presente Convenio tendrá vigencia desde la suscripción del mismo hasta el 28 de febrero de 2005, fecha máxima en la cual EBSA y el Ministerio de Minas y Energía - FAER deberán haberlo liquidado.

2. Este Otrosí forma parte integral del Convenio Ministerio de Minas y Energía – EBSA (FAER No. 001 – EBSA No. 00175) y deja vigentes las demás disposiciones del mismo que no han sido expresamente modificadas.

En constancia se firma a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2004.

LUIS ERNESTO MEJIA CASTRO
Ministro de Minas y Energía

ROOSEVELT MESA MARTÍNEZ
Presidente de la Empresa de Energía de Boyacá S.A. E.S.P.

OTROSÍ No. 2 AL CONVENIO FAER No. 001 – EBSA No. 00175 DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y LA EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. E.S.P. – EBSA, PARA LA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y EJECUCIÓN DE UNOS RECURSOS DEL FONDO DE APOYO FINANCIERO PARA LA ENERGIZACIÓN DE LAS ZONAS RURALES INTERCONECTADAS – FAER

Entre los suscritos **LUIS ERNESTO MEJÍA CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.685.633 expedida en Cali (Valle), actuando en su calidad de Ministro de Minas y Energía, designado para el ejercicio del cargo mediante decreto 1807 del 7 de agosto de 2002 y representante legal del Ministerio de Minas y Energía, en adelante EL MINISTERIO, y por otra parte, **ROOSEVELT MESA MARTÍNEZ**, mayor de edad y vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.214.951 expedida en Duitama, quien en su calidad de Presidente, obra en nombre y representación legal de la Empresa de Energía de Boyacá S.A. E.S.P., - EBSA - empresa de servicios públicos mixta, constituida por escritura pública No. 268 del 9 de febrero de 1955, de la notaría quinta de Bogotá, registrada en la Cámara de Comercio de Tunja el 23 de febrero de 1955, bajo el No. 217, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante comunicación 51000-750-89978, radicada en EL MINISTERIO bajo RAD. No. 504775 de febrero 28 de 2005, la EBSA solicita la ampliación de la duración del Convenio Ministerio de Minas y Energía – EBSA (FAER No. 001 – EBSA No. 00175), considerando: i) Las condiciones climáticas atípicas en el área de cobertura de los proyectos, que no han permitido la realización de trabajos bajo los rendimientos normales; ii) Las dificultades con los propietarios de algunos predios por los cuales debían pasar los proyectos, lo que ha llevado a realizar variaciones en las rutas originales.

ACUERDAN

1. Modificar la cláusula V. "DURACIÓN Y EJECUCIÓN", del Convenio Ministerio de Minas y Energía – EBSA (FAER No. 001 – EBSA No. 00175), modificada por el Otrosí No. 1 de diciembre 29 de 2004, la cual quedará así: El presente Convenio tendrá vigencia desde la suscripción

del mismo hasta el 31 de marzo de 2005, fecha máxima en la cual EBSA y el Ministerio de Minas y Energía - FAER deberán haberlo liquidado.

2. La EBSA se compromete a ampliar la cobertura de la póliza de buen manejo de los recursos de que trata el numeral 3 de la Cláusula IV "OBLIGACIONES DE LA EBSA" del Convenio FAER No. 001 – EBSA No. 00175, según el nuevo plazo del mismo.

3. Este Otrosí forma parte integral del Convenio Ministerio de Minas y Energía – EBSA (FAER No. 001 – EBSA No. 00175) y deja vigentes las demás disposiciones del mismo que no han sido expresamente modificadas.

En constancia se firma a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2005.

.

LUIS ERNESTO MEJIA CASTRO
Ministro de Minas y Energía

ROOSEVELT MESA MARTÍNEZ
Presidente de la Empresa de Energía de Boyacá S.A. E.S.P.

OTROSÍ No. 3 AL CONVENIO FAER No. 001 – EBSA No. 00175 DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y LA EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. E.S.P. – EBSA, PARA LA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y EJECUCIÓN DE UNOS RECURSOS DEL FONDO DE APOYO FINANCIERO PARA LA ENERGIZACIÓN DE LAS ZONAS RURALES INTERCONECTADAS – FAER

Entre los suscritos **LUIS ERNESTO MEJÍA CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.685.633 expedida en Cali (Valle), actuando en su calidad de Ministro de Minas y Energía, designado para el ejercicio del cargo mediante decreto 1807 del 7 de agosto de 2002 y representante legal del Ministerio de Minas y Energía, en adelante EL MINISTERIO, y por otra parte, **ROOSEVELT MESA MARTÍNEZ**, mayor de edad y vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.214.951 expedida en Duitama, quien en su calidad de Presidente, obra en nombre y representación legal de la Empresa de Energía de Boyacá S.A. E.S.P., - EBSA - empresa de servicios públicos mixta, constituida por escritura pública No. 268 del 9 de febrero de 1955, de la notaría quinta de Bogotá, registrada en la Cámara de Comercio de Tunja el 23 de febrero de 1955, bajo el No. 217, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante comunicación 51000-279, radicada en EL MINISTERIO bajo RAD. No. 507110 de marzo 29 de 2005, la EBSA solicita la ampliación de la duración del Convenio Ministerio de Minas y Energía – EBSA (FAER No. 001 – EBSA No. 00175), considerando: i) Las condiciones de seguridad no han permitido la realización de los inventarios; ii) Las dificultades no han permitido la consolidación del informe final para la liquidación de los contratos de obra.

ACUERDAN

1. Modificar la cláusula V. "DURACIÓN Y EJECUCIÓN", del Convenio Ministerio de Minas y Energía – EBSA (FAER No. 001 – EBSA No. 00175), modificada por el Otrosí No. 2 de febrero 28 de 2005, la cual quedará así: El presente Convenio tendrá vigencia desde la suscripción del mismo hasta el 30 de abril de 2005, fecha máxima en la cual EBSA y el Ministerio de Minas y Energía - FAER deberán haberlo liquidado.

2. La EBSA se compromete a ampliar la cobertura de la póliza de buen manejo de los recursos de que trata el numeral 3 de la Cláusula IV "OBLIGACIONES DE LA EBSA" del Convenio Ministerio de Minas y Energía – EBSA (FAER No. 001 – EBSA No. 00175), según el nuevo plazo del mismo.

3. Este Otrosí forma parte integral del Convenio Ministerio de Minas y Energía – EBSA (FAER No. 001 – EBSA No. 00175) y deja vigentes las demás disposiciones del mismo que no han sido expresamente modificadas.

En constancia se firma a los veintinueve (29) días del mes de marzo de 2005.

.

LUIS ERNESTO MEJIA CASTRO
Ministro de Minas y Energía

ROOSEVELT MESA MARTÍNEZ
Gerente General de la Empresa de Energía de Boyacá S.A. E.S.P.

EMPRESA DE
ENERGIA DE BOYACA S.A.
E. S. P. NIT. 891.800.219-1

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO (No. FAER 001 – EBSA 00175) DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. E.S.P. – EBSA, PARA LA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y EJECUCIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APOYO FINANCIERO PARA LA ENERGIZACION DE LAS ZONAS RURALES INTERCONECTADAS – FAER, ASIGNADOS POR EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FAER A LOS PROYECTOS "CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN REDES ELECTRICAS EN LAS VEREDAS RECHINIGA Y CORTADERA DE CHITA, COCUBAL, LA ESTANCIA Y CHILCAL DE JERICO, GUAMAL PEÑA ALTA Y MARGARITAS DE PAJARITO, GUACAMAYAS EL CURIAL, RETIRO Y PEÑAS BLANCAS DE PAIPA, CHINCUA Y EL PALMAR DE PESCA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA"

Entre los suscritos **MANUEL FERNANDO MAIGUASHCA OLANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.828.593 expedida en Jamundí (Valle), actuando en su calidad de Viceministro de Minas y Energía encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Minas y Energía, designado para el ejercicio del cargo mediante Decreto 967 del 31 de marzo de 2006 y representante legal de La Nación - Ministerio de Minas y Energía, en adelante EL MINISTERIO de una parte y de la otra, **ROOSEVELT MESA MARTINEZ**, mayor de edad y vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.214.951 expedida en Duitama, quien en su calidad de Gerente General, obra en nombre y representación legal de la Empresa de Energía de Boyacá S.A. E.S.P. – EBSA, empresa de servicios públicos mixta, constituida por escritura pública No. 268 del 09 de Febrero de 1955, de la notaría quinta de Bogotá, registrada en la Cámara de Comercio de Tunja el 23 de febrero de 1955, bajo el No. 217, y considerando:

1. Que entre EL MINISTERIO y la EBSA se suscribió el veintinueve (29) de diciembre de 2003 el convenio (No. FAER 001 – EBSA 00175) DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. E.S.P. – EBSA, PARA LA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y EJECUCIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APOYO FINANCIERO PARA LA ENERGIZACIÓN DE LAS ZONAS RURALES INTERCONECTADAS – FAER, ASIGNADOS POR EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FAER A LOS PROYECTOS "CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN REDES ELECTRICAS EN LAS VEREDAS RECHINIGA Y CORTADERA DE CHITA; COCUBAL, LA ESTANCIA Y CHILCAL DE JERICO;

GUAMAL, PEÑA ALTA Y MARGARITAS DE PAJARITO; GUACAMAYAS, EL CURIAL, RETIRO Y PEÑAS BLANCAS DE PAIPA; CHINCUA Y EL PALMAR DE PESCA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA". Para la firma del convenio, el Jefe de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía expidió el registro presupuestal No. 549 del 30/12/2003 del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas FAER. Los recursos girados por EL MINISTERIO fueron, mil setecientos cinco millones setecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos veinticinco pesos con sesenta y cuatro centavos m/cte ($1.705'744.625,64).

2. Que de acuerdo con el convenio, los municipios debían aportar en su totalidad la suma de doscientos sesenta y nueve millones novecientos ocho mil pesos m/cte ($269´908.000,oo), de los cuales solo aportaron efectivamente ciento veinticuatro millones trescientos setenta y tres mil setecientos sesenta pesos m/cte ($124´373.760,oo) en dinero y veinte millones quinientos setenta y dos mil seiscientos cincuenta y ocho pesos m/cte ($20´572.658,oo) en materiales, suministrados por el municipio de Paipa.

3. Que el veintinueve (29) de diciembre de 2004 fue suscrito el otrosí No. 1, firmado por LUIS ERNESTO MEJIA CASTRO en representación de EL MINISTERIO y ROOSEVELT MESA MARTINEZ en representación de la EBSA. En este documento quedó establecido que la duración del Convenio es desde la suscripción del mismo, hasta el 28 de febrero de 2005.

4. Que el veintiocho (28) de febrero de 2005 fue suscrito el otrosí No. 2, firmado por LUIS ERNESTO MEJIA CASTRO en representación de EL MINISTERIO y ROOSEVELT MESA MARTINEZ en representación de la EBSA. En este documento quedó establecido que la duración del Convenio es desde la suscripción del mismo, hasta el 31 de marzo de 2005.

5. Que el veintinueve (29) de marzo de 2005 fue suscrito el otrosí No. 3, firmado por LUIS ERNESTO MEJIA CASTRO en representación de EL MINISTERIO y ROOSEVELT MESA MARTINEZ en representación de la EBSA. En este documento quedó establecido que la duración del Convenio es desde la suscripción del mismo, hasta el 30 de abril de 2005.

6. Que la EBSA, en cumplimiento del objeto del Convenio, administró la ejecución de los proyectos "CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN REDES ELECTRICAS EN LAS VEREDAS RECHINIGA Y CORTADERA DE CHITA; COCUBAL, LA ESTANCIA Y CHILCAL DE JERICO; GUAMAL, PEÑA ALTA Y MARGARITAS DE PAJARITO; GUACAMAYAS, EL CURIAL, RETIRO Y PEÑAS BLANCAS DE PAIPA; CHINCUA Y EL PALMAR DE PESCA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", de conformidad con el concepto técnico emitido por la Dirección de Energía de EL MINISTERIO, el cual se soporta en la documentación allegada por la EBSA. Dicho concepto hace parte integrante de la presente acta.

7. Que de acuerdo con el concepto técnico emitido por la Dirección de Energía de EL MINISTERIO y los soportes presentados, la ejecución de los recursos provenientes del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas – FAER, se resume así:

Contratos de obra, suministros y servicios Contrato 2004-376	$1.598'741.148,^{14}$
Valor material suministrado por el municipio de Paipa	$ 20'572.658,^{00}$
Valor total obra ejecutada	$1.619´313.806,^{14}$
Interventoría técnica	$ 78'700.000,^{00}$
Administración	$ 67'920.552,^{24}$
Total (Mil setecientos sesenta y cinco millones novecientos treinta y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho pesos con treinta y ocho centavos m/cte)	$ 1.765'934.358,^{38}$
Aporte Municipio de Pajarito Aporte Municipio de Chita Aporte Municipio de Pesca Aporte Municipio de Jericó Aporte Municipio de Paipa (materiales)	$ 63'469.760,^{00}$ $ 10'699.000,^{00}$ $ 30'000.000,^{00}$ $ 20'205.000,^{00}$ $ 20'572.658,^{00}$
Valor total aporte municipios	$ 144'946.418,^{00}$
Valor total aportado por FAER	$1.620'987.940,^{38}$
Valor total consignaciones FAER	$1.705'744.625,^{64}$
Saldo a favor de EL MINISTERIO – FAER	$ 84'756.685,^{26}$

8. Que la EBSA realizó la devolución de los recursos no ejecutados, por valor de ochenta y cuatro millones setecientos cincuenta y seis mil seiscientos ochenta y cinco pesos con veintiséis centavos m/cte ($84'756.685,^{26}$), mediante consignación en la cuenta de ahorros del Banco BBVA No. 31000018-7 del Ministerio de Minas y Energía – FAER.

9. Que por concepto de los rendimientos financieros, del manejo de los recursos provenientes del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas – FAER, la EBSA consignó en la cuenta de Ahorros del Banco BBVA No. 31000018-7 del Ministerio de Minas y Energía – FAER, la suma de sesenta y un millones ochocientos cuarenta mil seis cientos ochenta y seis pesos con cuarenta y cinco centavos m/cte ($61'840,686.^{45}$).

10. Que mediante las siguientes pólizas, en las cuales EL MINISTERIO aparece como beneficiario, los contratistas garantizan la calidad, correcto funcionamiento y estabilidad de la obra, o la calidad del servicio:

CONTRATO	DESCRIPCIÓN	GARANTÍA	VIGENCIA HASTA
2004-376	Suministro y ejecución de obras.	Estabilidad de la obra No. 31CU010644 Confianza	Abril 27 de 2010

11. Que una vez finalizados los proyectos "CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN REDES ELECTRICAS EN LAS VEREDAS RECHINIGA Y CORTADERA DE CHITA, COCUBAL, LA ESTANCIA Y CHILCAL DE JERICO, GUAMAL PEÑA ALTA Y MARGARITAS DE PAJARITO, GUACAMAYAS EL CURIAL, RETIRO Y PEÑAS BLANCAS DE PAIPA, CHINCUA Y EL PALMAR DE PESCA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA", la EBSA, en ejecución del convenio hace entrega a EL MINISTERIO de los siguientes activos:

Construcción y ampliación redes eléctricas en las veredas Rechiniga y Cortadera; municipio de Chita	$ 338'581.275,[82]
Construcción y ampliación redes eléctricas en las veredas Cocubal, La Estancia y Chilcal de Jericó; municipio de Jericó	$ 198'453.211,[98]
Construcción y ampliación redes eléctricas en las veredas Guamal, Peña Alta y Margaritas; municipio de Pajarito	$ 579'644.610,[59]
Construcción y ampliación redes eléctricas en las veredas Chincua y El Palmar; municipio de Pesca	$ 349'684.085,[76]
Construcción y ampliación redes eléctricas en las veredas Guacamayas, El Curial, Retiro y Peñas Blancas; municipio de Paipa	$ 299'571.174,[23]
Total (Mil setecientos sesenta y cinco millones novecientos treinta y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho pesos con treinta y ocho centavos m/cte)	$ 1.765'934.358,[38]

12. Que la presente acta de liquidación a firmar, cumple con los requisitos de acuerdo con el Convenio Ministerio de Minas y Energía – EBSA (No. FAER 001 – EBSA 00175), según revisión de la documentación allegada por la EBSA, efectuada por Dirección de Energía de EL MINISTERIO, y en consecuencia

Acuerdan

1. Entregar por parte de la EBSA, y recibir por parte de EL MINISTERIO, los activos relacionados en el considerando No. 11 de la presente Acta.

2. Liquidar el Convenio Ministerio de Minas y Energía – EBSA (No. FAER 001 – EBSA 00175).

3. Liberar a la EBSA de cualquier obligación respecto de los recursos girados por el Ministerio de Minas y Energía – FAER.

Carrera 10ª • Nº. 15-87 • TELEFONOS: 742 57 81 AL 742 57 86 • TELEFAX: 742 57 87 • A.A. 1035 • TUNJA (BOYACA)
TERMOPAIPA KM. 3 VIA PAIPA-TUNJA (BOYACA) • TELEFONOS: 785 00 50 - 785 00 18 • FAX: 785 00 77

4. La EBSA se compromete a no presentar reclamación posterior a EL MINISTERIO con ocasión del Convenio Ministerio de Minas y Energía – EBSA (No. FAER 001 – EBSA 00175).

En constancia se firma a los 04 ABR. 2006

MANUEL FERNANDO MAIGUASHCA OLANO
Viceministro de Minas y Energía Encargado de la Funciones del Despacho del Ministro de Minas y Energía

ROOSEVELT MESA MARTINEZ
Gerente General
EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. E.S.P.